



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012022-00130-00
Proceso	ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO CON GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A
Demandado	ALEX FARVD GARCÍA BELTRAN
Asunto	ADMISIÓN TRÁMITE
A.I.C. N°	2022-201

En escrito que antecede la doctora CAROLINA ABELLO OTALVARO, en su calidad de apoderada especial del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, solicita del despacho se ordene la APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo marca CITROEN modelo 2020, con placas JPS 922, de propiedad del demandado ALEX FARVD GARCÍA BELTRAN, sobre el cual existe contrato de garantía mobiliaria, por el incumplimiento en el pago de la obligación.

Con sujeción a lo normado en los preceptos 60 y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del decreto 1835 de 2015; y reunidas las demás exigencias legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 90 del C. G. del P. y 2.2.2.4.2.3. del precitado decreto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. en contra de ALEX FARVD GARCÍA BELTRAN, en consecuencia,

SEGUNDO: DECRETAR la APREHENSIÓN del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS	JPS 922	MOTOR	10KNAL0003194
CHASIS	VF7SXNFPJL501399	MARCA	CITROEN
SERVICIO	PARTICULAR	MODELO	2020
COLOR	ARENA	SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	ALEX FARVD GARCIA BELTRAN	GARANTIA MOBILIRIA	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín, insertándoles los anteriores datos, con la finalidad de que se inmovilice el mencionado rodante en poder de quien se encuentre ejerciendo posesión material del mismo.

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del vehículo la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda a hacer ENTREGA REAL Y MATERIAL de él a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A a través de la persona que dicha entidad autorice para recibirlo, y quien podrá ser ubicada previamente para acordar los aspectos que sean del caso, en los correos carolina.abello911@aecea.co o notificaciones.santander@aecea.co para su validación y posterior radicación ante la POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN.

Proceso: verbal
Radicado: 2022-00130
Dte: Banco Santander
Ddo. Alex Faryd García
Asunto: admisión demanda

QUINTO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte actora y para los efectos del poder a ella conferido a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA C.C 22.461.911 y T.P 129.978 Del C.S de La Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z